



**GNP
_CANALES**
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

24 DE JULIO DE 2026

Ley establece nuevas obligaciones a las empresas para promover la inclusión laboral de las mujeres—

Organizaciones con más de 200 trabajadores, o aquellas con más de 50, y que pertenezcan a ciertos rubros indicados en la normativa, deben elaborar un informe anual.

ACTUALIDAD LABORAL

Ley establece nuevas obligaciones a las empresas para promover la inclusión laboral de las mujeres

El Diario Oficial publicó este jueves 23 de julio la **Ley N° 21.828** en el Código del Trabajo. En ella se introducen nuevas medidas que deben cumplir algunas organizaciones con el fin de promover la inclusión laboral de las mujeres y al mismo tiempo transparentar su condición al interior de las empresas.

¿En qué consiste la nueva ley?

La normativa incorpora al Código del Trabajo un nuevo capítulo denominado **“De las medidas para la inclusión de las mujeres trabajadoras en las empresas”**.

Entre sus principales disposiciones, establece que las empresas con **200 o más trabajadores** deberán elaborar anualmente un informe sobre el estado de la equidad de género al interior de la organización y las medidas adoptadas en esta materia.

Esta obligación también se aplicará a las empresas con **50 o más trabajadores** que pertenezcan a los sectores **minero, de investigación y desarrollo, financiero, de energía, transporte y construcción**.

¿Qué debe incluir el informe?

El documento deberá contener, al menos:

- Porcentaje de participación de mujeres dentro de la organización.

- Indicadores sobre su participación en cargos de responsabilidad.
- Medidas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Antecedentes sobre brecha salarial.
- Otras medidas adoptadas por la empresa para promover la equidad de género.

Además, tendrá que considerar los parámetros que establezca el Ministerio del Trabajo y Previsión Social mediante resolución, previo informe del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

¿Cuándo y cómo debe presentarse?

El informe deberá confeccionarse y enviarse **electrónicamente durante el mes de marzo de cada año a la Dirección del Trabajo**.

Además, tendrá que estar a disposición del público en el sitio web de la cada empresa.

¿Qué empresas están obligadas a elaborar este informe?

Aquellas que tienen 200 o más trabajadores de cualquier rubro; y las empresas con 50 o más empleados que pertenecen al sector de la minería, energía, transporte, construcción, financiero o que se dediquen a la investigación y desarrollo.



GNP
_CANALES
ABOGADOS LABORALES

JULIO 2026

ACTUALIDAD LABORAL

Ley establece nuevas obligaciones a las empresas para promover la inclusión laboral de las mujeres

¿Qué ocurrirá con la información entregada?

La Dirección del Trabajo deberá remitir los informes, dentro de los **primeros cinco días hábiles de abril de cada año**, al Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género y al Consejo Superior Laboral.

gnpcanales.cl

Enrique Foster Sur 372
Las Condes